

MECANISMO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 16.7, APARTADO 5, LETRA b),
PARA EL INTERCAMBIO SISTEMÁTICO DE INFORMACIÓN
SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSUMO
Y SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, RESTRICTIVAS
Y CORRECTORAS CONEXAS

El Consejo Conjunto podrá modificar el presente anexo de conformidad con el artículo 16.7, apartado 10.
